

Alc. D. de N. S. D. Juan Ari. Cavallo.

n/5

1806 (127)

35
12
Señor, estando con el pie en el estu-
bo, para Piraju, y quisas hasta las
Cordilleras, a la pesquisa de los sal-
teadores, que robaron a los cu-
ruquatenos; cuya orden me la
expusió Sr. A. cuyo mismo a-
cto, se quejello, ante mi Juli-
an Gonzalez, contra un Indio
que le robó de Tapua nueve ca-
sas de ganado hechizado;

Vol : 1803

Sección Civil y Judicial

Nº : 6

Año : 1806

Proceso al indio Roque Galeano por robo de
ganado vacuno.

Foj : 1 al 12

que, no ay Cancel, ni donde

Alc. de N. S. D. Juan Ant. Cavallo

n/5

1806 (127)

35
12
Señor, estando con el pie en el estu-
bo, para Piraju, y quisar harta las
cordilleras, a la perquisa de los sal-
teadores, que robaron a los cu-
ruquateños; cuya orden me la
esportó un. A cuyo mismo a-
cto, se quejello, ante mi Juli-
an Gonzalez, contra un Indio
que le robó de Tapua nueve ca-
sacas de ganado hechizado;
dandome razon que estava dho.
Indio en este Partido.

En esta atencio-
lo aprevé, y como no podía yo
por el embarazo dho. sustanciar
ante la causa, y pedimos el
mismo interesado dueño de las
Kacas, que queria bajar al Ju-
dio a la Capital ante su Jus-
gado, en cuyo caso le concedi,
mayormente, quando por a-
qui, no ay Cancel, ni donde



pedir favor por un par de
los para asegurar al loco
al mismo tiempo no haber
los dias que demorare a
diligencia. En esta consideracion
dada por inculpa. D.
año. m. a. Haro
de Mayo de 1806.

Escribo de un modo
jurado vero.
Martin Josef de

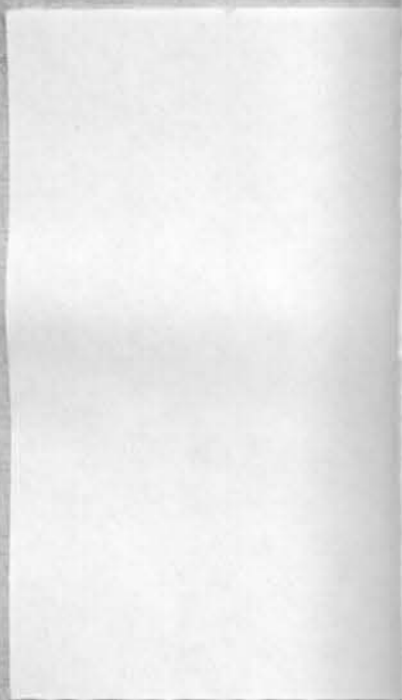
Asuncion y Mayo que

128

... de mil ochocientos y 9



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

scis 300000 Debucltare

Sello 4.º on Quaxillo.

Reynado del S. D. Carlos 4.º haxa p. los años de 1806. y 807.

al mismo Sr. Alde. de la Santa Hermandad para que actúe informacion de los hechos que contiene su Carta, y la devuelva inmediatamente.

Cavallero

Antemi

Manuel Linares
Dno. y Jefe. p. de. rep. Dos. y Jefe.

En este Valle de Yangua Jurisdiccion de la Abundancia en diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos y seis firto la remision que hace del Señor Alcalde ordinario de segunda voto Dn Juan Antonio Cavallero con la carta inserta que acompaña se procedio a la Sumaria averiguacion del robo que el Indio Roque hizo en el Valle de Zapúa, y condujo a este de Yangua; aqui en el acto de mi transporte al partido de Pirayá a la diligencia consta de mi carta inserta ante los testigos que me acompañaron; confiro el recibo sin violencia alguna que era cierto el robo echo por el de unas vacas con sus crías y que en este partido de Yangua las bendicá por mejor benenir sin nombrar por sujetos, y siendo de mi cargo el indagar estos e iguales casos, acaecidos en este partido y en los demas de mi Jurisdiccion. De resultar de las diligencias extrajudiciales que en el asunto se practicaron. Debenido en honor.

por individuos compradores de dicho Ganado; y viendo
Pedro Notario Ruydiaz, D. Yefonso Priete, el pado de
Gily y D. Juana Ventura ^{Epora de Paltazar} ^{lado de} ^{memoria}
orden para poner en practica la sumaria aborigen
vion que venre priedene. En cuya inteligencia y
necesario proover con arrecto a dno. Presente
Pedro Notario Ruydiaz le recibí Juramento que lo
por Dios Nro Señor y una señal de Cruz vegar for
dno en cargo del qual prometio decir verdad de lo que
supiere y se le preguntare; y en su virtud confeso
declaro que tomó una baca grande lechera del pelo que
llaman yaquame del Indio Roque en pago de una
dita antigua que contrajo el Indio a favor del declarante
en tpo que andaban ambos de peon en com
na del finado D. Diego de Sagar. Se le pregunta
conoria al que le dio la baca si pudiera vender la
pio suyo o lo ageno; y responde que no ha tenido o
cha de el y que ha tenido noticia que tubo dicho
dita algunas baquitas en el paraje de Guanagua
teniente al Real Secuestro. Asimismo se le pregun
to quantas cabezas de Ganado trajo este bendedor y
sabe a que sujeto vendio; y responde que volio abe
tres cabezas mas que se carnearon junto a un
dado y que ignora el numero del Ganado; y de las
carneadas sabe que un berrro colorado carnes el
Indio Roque en cara de Yefonso Priete estando
te. Otra ternera bragada en cara de Paltazar de
Mendez estando este ausente como lo está
a ora; y que asimismo sabe que no se le compró
sinor que el mismo Indio la carnes diciendo a la
Señora dueña de cara le hiciera longanizas para
su abio:

Y que esto es la verdad de lo que sabe y en su at
cion se le bolvio a leer, su declaracion y la dio por
escrito diciendo no tener que quitar ni añadir antes

en esta se afirma y ratifica bajo el juramento que
he tiene. y de poseer de edad de treinta y cinco años y
firmo con mi go y testigos. ent. reng. Baltazar Mendez Dale.

Martin Lopez de Negro

Go. Miguel Thomas

Pedro notario Ruy Diaz

Go. Migl. Gerónimo Casan

(30)
En dicho día mes y año comparen ante mi go y
write uno de los comprehendidos a comprador de Pedro
extrahidos del Indio Roque. Y ante los testigos de mi
actuacion le recibí juramento que lo hizo por Dios
Nro Señor y una Señal de Cruz según forma de dno
encargo el qual prometio de vir verdad de lo que supie
re y fiere preguntado, y en su virtud confesó y declara
ró que en ausencia de el carneo de su matibo en su cara
el Indio Roque un becerro colorado vin marca estando
el declarante trabaxando en maderas en los montes
del Ita y que le conto fueron nueve cabezas puer
antes de disiparse ni una cabeza tan en verso el Indio
en su corral diciendo que las traia de Tapua por cha
careras y las retiraba a los campos del Secuestro y
que quando regreó de su trabajo el declarante al
siguiente dia ya allo el becerro carreado, como
heya dicho: y que entorrier el declarante lo reprehendi
do reverámente al Indio por la accion de haver
carreado en su cara y en su ausencia. Y enton
cer respondió el Indio que no estaba echo a comer
mais y se mudo al instante el Indio en casa de
Baltazar Mendez en donde lo predictos. An mismo
sele preguntó si sabe a quienes mas se traia bendido
o carreado, reter de esta cuenta? y responde que solo
sabe de tres mas a saber una en cara de dno Pedro Notario
co Ruy Diaz, otra en lo de el Barro Elipe Sib, y la

Sello 4.º en Cuartillo.

Reynado del S. D.º Carlos 4.º fura p los años de 1806. y de
tercera en cara de su cuñado Baltazar Mendez
estubo y esta ausente, y que las de mas se constan
declarante que las largo en el campo, y que en
es la verdad de lo que sabe en cargo del juramento
que fho tiene que haciendo de te buelto a leer
su declaracion dijo ser la misma que tiene con-
sado sin tener que quitar ni añadir, y que en
se afirmaba, y ratificaba, y firmo con mi go y be-
gor, y que es de edad de veinte y seis años.
Martin Lopez de Negros

Lp. Miguel Thomas Ferreira y de ponsa Rute
Lp. Miguel Gerónimo

En dicho dia mes, y año en prosecucion de estar di-
geniar hize comparecer ante mi al Pardo Felipe
y haciendote explicado en el idioma guarani la
gravedad del juramento y sus circunstancias, velle
rensi en forma legal que lo hizo a Dios Nro Senor
y una señal de Cruz segun forma de dno en cargo
qual prometio de ser verdad de lo que supiere y fuere
preguntado. Y viendo que confeso y declaro que compro
Indio Roque una terrera sin marca de pelo color
y que la compro fiada en un peso con plazo de
dias y que para la compra su vedio que estando
declarante con su muger en cara del Pardo Fe-
pe Quiñones, pues el no era oriundo de este pa-
do sino de la Capital y que estando en dicha ca-

Sello 4.º en Guaxillo.

131

Reynado del S. D. Carlos 4.º hixra p. los años de 1806. y 807.

Como dicho es llego el Indio y ofrenio al dueño de ella la ternera expresada; y como no tubiere dinero para comprarla valio al tanto el declarante y le dijo al bendedor q. si le daba ocho dias de plazo le compraria puer dentro de ese plazo tenia que traer unos reales productores de trabajo personal y que en estos terminos la compra y aproechio, y que nada mas sabe en el asunto puer como fratero que es en este partido no conoce a los partidarios ni menor al Indio vendedor; y que voto por preguntar y la publicidad conque procedio el Indio a las ventas hizo de el satisfaccion para la compra que hasta hoy no ha pagado =

Y que esto es la verdad de lo que sabe en cargo de el juramento que fho tiene, y haciendote buelto a leer y explicar su declaracion dijo ser la misma que tiene echo; y que ignora su edad; pero segun el aspecto muestra ser de quarenta años, y por de no saber firmar lo hizo a su ruego uno de los testigos. Advertiendo que en la dicha declaracion se afirmo y ratifico, y lo firmé con testigos =

Martín Jofe de Negro
Auego del declarante = Miguel Thomas Terreros
Ego. Migl. Jeroní Caserey

En dicho dia mes y año yo el dicho Juez en virtud de haberse ausente a mas de mes, y en larga distancia de el

no poder componer, ante mi su mujer de
na Ventura Brito, en cuyo caso tube abien de parar
persona a la cara y morada de la ^{nombrada} y en
en ella, y haciendola instruido de la diligencia que
ba la tomo juramento que hizo ante testigos por
Nro Señor, y una Señal de Cruz segun forma de
cargo del qual prometio decir verdad de lo que supiere
fuere preguntada: en cuya conformidad se le preguntó
si se havia carneado en su casa una ternera que le
el Indio Roque como y de que manera? y respondió
que estando la declarante en su capuera cojiendo
baco llevo el dicho Indio, y la suplico de que le hiciera
favor de hacerle unas longanias de una ternera
que havia amatar en su casa en cuyo pago la que
ria, y que aunque al principio repucno la declara
te a lo ultimo y a instancias de sus menores amigos
pues esto la animaron diciendola largaremos un
del trabajo del tabaco y que de facto aquella mañana
carneo el propio Indio y se le hizo de toda la carne ^{las longanias} y
velar a proecho todas unas, comidas y otras bendiendo
Y que preguntado al Indio por la declarante que de donde
huyo este Ganado se le respondió que eran de cuenta
su finada mujer. Y preguntado la del pelo y marca
de la ternera respondió que el pelo era osera y
marca ignora. Animismo se le preguntó si sabe
otras que se hayan carneado de esta cuenta? y re
ponde que por noticias sabe haverse carneado una
en lo de Don Pedro Notario Ruydiaz, otra en la posesion
del Pardo Felipe Gil, y la otra en lo de su hermano
Yofonso Brito y que ignora como y de que manera
fueron muertas. Y que animismo le consta que largo
el Indio de las demas y que por algunos dias andió

130
non las bacar balando en la inmediacion de su casa, y que
el Indio deia ellas bobieran pueron crollar =

y que esto es la verdad de lo que sabe, que ha sido
a leer esta su declaracion la dio por bien extendida y
que no venia que quitar ni añadir, antes en ella se
afirma y ratifica bajo del juramento que fizo
tiene y dijo no saber su edad, pero ve que muestra
vera de veinte y ocho años poco mas o menor, y por
no saber firmar lo hizo a su ruego uno de los Jueces
de la actuacion y lo firme con vertidos =

Aluego de la Declarante: Martin Torref de Negro
Yo: Miguel Thomas Erreyra

En dicho dia mes y año hacienda concluido con la
Declaracion de Doña Juana Ventura Write manifestato la
dicha de oficio una camira, y enaguas de fierro grueso y
un bultito de la Limpia Concepcion cuyas piecra se
entregaron al Jefe Juan Gonzalez para que
las tenga y guarde hasta la deliberacion del Juge
do.

Y estando conbaras estas diligencias por no
haber mas sujetos quienes hayan comprado o car-
neado otras reses de esta cuenta que haya
dado o bendido el Indio Roque mando se de vuel-
van al Juzgado de su radicacion para que en su
vista determine lo que estime combiniante =

Martin Torref de Negro
Yo: Miguel Thomas Erreyra

Sello 4.º en Juaxtillo.

Reynado del S.º D.º Carlos 4.º fixa p. los años de 1806. y 80.

Anuncion y Mayo doce de mil ochocientos y
seis

Recivare la Confesion haciendole los Campos
Resultan del Proceso

Cavallero

Inter m.º

Manuel Benitez
Procurador de Real Audiencia

En la Ciudad de la Anuncion del Paraguay en
ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos y seis
virtud del antecedente Decreto el Sr. Alc.º ord.º de segun
voto paso a esta R.º Caxcel, y mando paxeren a su paxeren
al Pao q.º Resulta de estos autos; y atento a que no es
instruido en el idioma Castellano le nombro su m.º p.º
Intepretes a D.º Josef Ignacio Arauso, y D.º Juan.º
Continuacion de quienes ante mi le Recivio Juram.º que
tienen a Dios N.º Sr. y una señal de Cruz prometi
endo en Campo de el Traducir y Explicar fielmente todo
que se le interrogare, y Respondere; En su Consequencia
haviendose instruido a dho. Pao en la praxidad del Juram.
mento, y las penas de los que se persunan, a paxeren
del Protector de naturales D.º Fran.º Xavier Arauso
le Recivio el Juram.º que le corresponde, que

Lello 4.º en quinto

Lava los años 1806 y 1807

juró según dice prometiendo en Campo de el decr. Ven-
dad de lo que supiere y se le preguntare. En su virtud se pro-
cedió a examinarlo. haciendole las preguntas y Repre-
sentas siguientes.

Primamente se le preguntó como se llama, de donde es natu-
ral, que estado, oficio, y edad tiene? Dijo por los In-
terpretes llamame Roque Pabano, natural del Pueblo
de Santiago de Chichon, que es de oficio Caapi-
tano, y que ignora su edad, y según su aspecto demuestra
ser de quarenta años.

Preguntado si sabe o presume la causa de su prision? Dijo
por los Interpretes que se halla en cautiverio.

Recomendado a que expusiere con toda claridad y verdad.

Dijo por los Interpretes que se halla preso por haber
se acompañado con un mulato libre aparente en el

Pueblo de Guayaquil llamado Fortunato de tal Co-
nacimiento por su nombre con quien habo del Campo Grande

de Sevilla de Toluca. Pateo muche Lichuan, expone
de dho. mulato que está casado de A y que por eso

lo haria. En este tiempo quando se fue andaba por puen-
to de dho. mulato.

Preguntado por que motivos habiendo visto que el mulato ha-
bia fugado de resultas de que le querian prender, no execu-
to mismo el Confesante de que es visto ser falso que

dho. mulato lo hubiere acompañado en el Robo, y de
consecuencia que solo el lo executo? Dijo la Verdad.

Y responde por los Interpretes, que se ratifica en
que tiene declarado.

Preguntado que uno de las nueve Pracias que Vesa Confes-
do hacen robado: Expone el paradoro de ellas y que
por los Interpretes, que las vendio a Saben a un tal
Señorío del Santido de Itampua una terrera en ocho
Realer. Con mas una traquilla de Cuenta en dos p.
haciendole entregado conicam. El peso de la terrera
que otra Pracia vendio a la rucpa de aquel Curo
bre ignora, y aciste con el mismo Señorío tam-
en en dos p. las que hasta el dia le debe. Que otra
se vendio en el mismo Santido al Cunado del Curo
Señorío en tres p. q. le los debe, y se llama terrera
Que dos terreras a raron de dos p. vendio a las her-
manas de los expuados arriba las que hasta
dia le debe. Que una terrera vendio en un peso a
un tal. Exponer del mismo Santido Curo no
ignora, y hasta el dia le debe, que un terrero ap-
techo el Conferante. Que la ultima que fue una Boca
vendio en tres p. a un tal mujer nombrada Juan-
hinnand de rucpa los que le debe. Que otras
Pracias de rucpa a de rucpa segun le avio desp del
el mismo Curo por los quales resultan haber
ido de rucpa, y no debe que por obrido
matan no rucpa.

Preguntado que realmente Robo a Julian Gonzalez
del Santido de rucpa nueve bestias, pues las mas
que Vesa declaradas arriba, las mas son terreras
que no se repujan por bestias ni por Boca
de Cuenta: a lo que debe responder que aquellas

134
fueron de Cuenta de Julian Puite, y expresa el Co-
misionado de la Sumaria en su parte que ocurrio
a el Julian Puite? Dijo por los Intepretes
que ignora, pero que puede sea el mismo que hera
declarado.

Recomendado Casio cuenta que solo han sido doce las Ba-
cas Robadas, quando consta de autos que una Ba-
ca grande sechada de los Tapuame de quito Pedro-
Nolasco Ruidiar por lo que antiguamente le esta-
ba debiendo en Circunstancias de hallarse el Confe-
sante y Ruidiar viniendo de Leoner al finado D.
depario Bayas, y en este caso ya venia mayor
de edad. Dijo la Verdad. Y Propone por los
Intepretes, que es falso el Casio.

Preguntado si es verdad haver tenido en el panaje de Gua-
suquia una cantidad de Baquillar: Expone de don-
de hizo y que destino les dio? Dijo por los Intep-
retes, que no ha tenido el Panaje que expresa
esta pregunta.

Preguntado porque motivos ha Cometido estos Robos, si-
biendo que las leyes imponen Castigos publicos a los
Executores? Dijo por los Intepretes que Com-
etio los Robos por su mala Carrera. Y no ha pre-
do mas preguntas que hacerse se Concluyo esta
diligencia la qual haciendose leydo y explicado
por los Intepretes, se firmo y Ratifico en ella
En Cuyo Testa se ordeno su Read y se la pui-
eron hasta otra Providencia, y no firmo por
que dijo no saber, y lo hizo por los Intepre-
tes el tenon Juan de Guzman el

Hecho 4º Un quinquillo
Año de los años del 206 y 1807

Protector de Naturales en señal de haberse puesto
crado el Juramento de que doy fe.

Juan Ant. Cavallero de Anasco

J. de C. O.
Juan. Javier Arvalo

Juan. Ant. Centurion

Ante mi.

Juanuel Benitez
Procurador p. de...

Almoxarife y Jefe de mil obreros y seis
Nombrare de Jefe a D. Pedro Viente Cauderila Com.
Campo de Respondea dentro de tercero dia de cepte y Jefe
y de Comete.

Cavallero

Juanuel Benitez
Procurador p. de...

En boca de dho. vicario el Decreto de...

D. Pedro Viente Cauderila Com. de Respondea y de Comete.

1806 y 1807

En quassillo
a los años de 1806 y 1807

y sumo doce de mil ochocientos y seis

Habiendose excusado con justa causa D. Pedro Lante
Cauderilla, entendiase el nombramiento con D. Josef
Ante Pendermaier cuya aceptación y juramento se

Cavallero

~~Ante mi:
Manuel Penier
no se puede hacer
en este caso~~

En Carreza de diez y siete de mayo del presente año
to q. antecede a D. Jose Ant. Beldarrain y
haviendo aceptado se hizo jurar q. hizo
a Dios nro Sr. y una vez prometiendo a
cada de el usar bien y fielmente el oficio
de Jefe de la Guardia Fiscal en q. esta nombra-
do, en su virtud se pare en traslado
este expediente y firmo conmigo
el Escrivano: J. Ant. Beldarrain

Manuel Penier

En J. Ant. Beldarrain

Don Alc. Ordini. de 2.º voto

El fiscal en vista del expediente q. ha servido
asimismo sobre el robo echo por el Indio Roge
Galeano natural del Pueblo de Santiago de
Chileno quien Confiesa o plano haver Robado
las nueve Caveras de Ganado Secchense en el
Campo Grande de Julian Gonz. el partido
de Tapua, y demas segun el expediente de Justicia
dijante le ha de servir la Justificacion. ovum
conle la pena q. en semejante caso cito
las Leyes aplicadas q. sirva de Escarm. para
los que en lo sucesivo y desterran seme-
jantes perturbadores q. inquietan el sosiego
Publico. Asump. Junio 18 de 1806

Jph Antonio
de Belzerrain

Ante mi y Juris diez y nueve mil
tes y seis

Traslado al Protector de Naturales
Cavallero

Ante mi
Camel Puaer
Cano

Expediente de ... entablado. etc

Diente al Promotor Esco al Protector de Naturales de Chile

Diente al Promotor Esco al Protector de Naturales de Chile

Sello 4- un quartillo.

[Signature]
136

Supradito al S. D. Carlos L. Sierra p. a los años de 1806, y 1807

S. Alc. Ord. de 2º voto

El J. P. de Naturales a nombre de Rogue...

Juan... del Pueblo de Samiaou preso en una h. cañal por el Robo de Nuebe Patas, y de...

esento en el Campo Grande... Fue aunque confiesa Manam: este delito, no es merecedor de la Pena que...

pide el fiscal, sino de otra lebe, con... anu condicion Aurica, y q. goza de los privilegios de Menor...

que como tal no procedio condolo Malo; en una vez y p. satisfacion de la vindicta publica, parece ser...

suficiente, se entregue la persona... su protegido por via de sonchabo am. Ver. que lo sujete y de razon opor...

Manam. de a jur. desm. procedim. y en enoj. tram. y en los de que semejantes causas deben instruirse...

Remunua el Proceca las demas forma- tidades, y tramites de vrsuicio formal, y oxane, en...

honor de la vveredad, sobre que pide cumphim. de jur. seg. solista. en la Assump. 25 de Jun. de 1806

Juan. Xavier Arce

Asuncion y Turno veinte y siete de mil ochocientos y...

Seis Autos y dictos, Decidase a prueba la Causa con toos...

Campos de Conclusion, publicacion, y Citacion para
sentencia por el termino de quinze dias en que se
causan los testigos, dando el Fiscal, y Protector las
que tempan por Consiemiente a Guis fin se les entregan
a Cada uno por dos dias.

Cavallero

Ante mi:

Manuel Benites

Pro. y Not. p. del. es. do. y Pro. do.

En dho dia hice saber el auto de au
ba a D. Fran. Das. Arcevallo; de ello
doy fe.

Benites

En cuenta de dho hice dar
notificacion al Promotor Fiscal D. Jose
Antonio Paldemain; de ello doy fe.

Benites

En este partido de Yangua en catorce dias del mes
de Julio de mil ochocientos, y seis yo el Ab. de
Sta. Hermenegida Martin Jose de Yegros en
virtud del anivedente decreto del Señor
mo. del 2o voto hice comparecer ante mi, y

Rey. del Sr. D. Carlos 4.º en su nombre.
137
Fertigor á Sr. Pedro Notario Penidias testigo declarante
en el Sumario á fox. 3 buelta á efecto de ratificarse
en su declaracion, como esta mandado, y para ello
le reñisi juramento que lo hizo á Dios Nro. Señor,
y una señal de Cruz segun dno prometiendo encargo
de el decir verdad de lo que supiere; y preguntare; y
en esta razon vele puro presente la citada su de
claracion, y haciendolo examinado y leído de berró
at verbum, dijo ver la misma que ha dado, y que
en ella se afirma, y ratifica, sin tener que añadir
ni quitar y que esta es la verdad encargo del juramento
fue en cuya declaracion haciendolo leído
se afirmó, y ratificó, y firmó con mi go, y Fertigor
de que Certifico =

Martin Josef de Yegoriz

Deo notario Ruy Diaz

Ag. Marcelo Candia

Ag. Miguel Thomas Erreyra

En dicho dia mes, y año yo el dicho Juez en prosecucion
de estas diligencias hize comparecer ante mi, y testigos
á Sr. Yefonso Monte Fertigo declarante en el Sumario
á fox. 4.º á efecto de ratificarse en su declaracion, como
esta mandado, y para ello le reñisi juramento que lo
hizo á Dios Nro. Señor, y una señal de Cruz segun dno
prometiendo en su cargo: decir verdad de lo que supiere
y preguntare, en cuya razon vele puro presente la
citada su declaracion, y haciendolo examinado, y

leído a verbo at verbum dijo ser la misma que
dado, y que en ella se afirma y ratifica
q. añadir ni quitar, y que esto es la verdad en
cargo del juramento fho en cuya declaracion
haciendole leído se afirmó, y ratificó, y firmó
con misgo y testigos de que Certifico

Martin Torf de Legros
Ydefonso Balle

fr. Marcelo Candia fr. Miguel Thomas de
reyn

En dicho dia mes y año yo el dicho juez en contin
sion de estas diligencias hize comparecer ante mi
y testigos a la Juana Ventura Brito Espora de
Waltaz Niender; testigo declarante en el sum
rio afor. 5^o y 6^o al efecto de ratificarme en mi decl
racion como esta mandado y para ello la volvió
juramento haciendola antes explicado su gra
dad, y lo hizo a Dios Nro Sr y una señal de Cruz
segun dno prometiendo en su cargo: decir verdad
de lo que supiere, y fuere preguntada, y en esta
razon se le leyó la citada su declaracion para
sadamamente de verbo at verbum; y explicado lo
igualmente todavus clavulas en el idioma
Guarani, y inteligennada dijo ser la misma
q. ha dado, y que en ella se afirma y ratifica
tener que añadir ni quitar, y que esta es la verdad en to
sus partes en cargo del juramento fho en cuya declara
cion haciendola leído se afirmó y ratificó y por
deir no saber firmar lo hizo a mi ruego, con misgo
uno de los testigos de que Certifico

Martin Torf de Legros
fr. Marcelo Candia Miguel Thomas de Reyn

dichos día mes y año yo dicho juez estando informado ¹³⁹
ciertamente por varias personas fidedignas no hallar en
en el pago Felipe de uno de los testigos del Sumario y
haber ya regresado ya ha muchos días a la Capital donde
en su residencia en cuya virtud se dan por cumplidas
estas diligencias, y por lo mismo se devuelven al Juzgado
de su emanación en dove son útiles, para que en su vista
determine lo que estimare conveniente, y lo firmé con
testigo de que Certifico.

Martin Tref de Yegros
D^o Miguel Thomas Freyre

Sello 4.º con guarida
Primer del Sr. D. Carlos 4.º Suiza los años de 1806 y 80